

# Gaceta Municipal

*SUPLEMENTO*. Tomo I. Ejemplar 23. Tercera Sección. Año 104. 17 de febrero de 2021

**SUBASTA PÚBLICA LOCAL NÚMERO 0001/2021**



Guadalajara  
**La Ciudad**



**Lic. Ismael Del Toro Castro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco**  
*Secretario General*

**Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas**  
*Director de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo**  
**Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**  
Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial  
de información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 17 de febrero de 2021

## Índice

**SUBASTA PÚBLICA LOCAL NÚMERO 0001/2021.....3**





**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**SUBASTA PÚBLICA LOCAL NÚMERO 0001/2021**  
**“SUBASTA QUE DEFINE EL PRECIO DEL VIDRIO QUE SE DEPOSITA EN LOS**  
**CONTENEDORES MUNICIPALES”**

De conformidad a los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en lo aplicable y en cumplimiento al artículo 75 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara, La Dirección de Medio Ambiente, **INVITA**, a las personas físicas y morales que estén interesadas, a participar en la formulación de propuestas, relacionadas con la **Subasta Pública Local número SPL 0001/2020** la cual tiene la finalidad de fijar los precios del vidrio acopiado en los contenedores municipales para efectos de su posible venta y que se llevará a cabo considerando las siguientes:

**B A S E S:**

**CAPÍTULO I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tienen a su cargo el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

*Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*(...)*

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes*

*(...)*

*c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*

**SEGUNDO.** La Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco menciona como objetivo, fomentar la reutilización y valorización de los materiales contenidos en los residuos que se generan en el Estado; por lo que para cumplir con este objetivo es necesario llevar a cabo un procedimiento que permita el manejo integral de los residuos generados en el Municipio, de acuerdo a las etapas establecidas en la misma Ley, así como, de acuerdo con la responsabilidad del manejo ambiental del residuo y demás atribuciones del Municipio en esta materia.

**Artículo 2.-** *Son objetivos de esta Ley:*

*IX. Fomentar la reutilización y valorización de los materiales contenidos en los residuos que se generan en el Estado, a través de la promoción, desarrollo y*

**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**SUBASTA PÚBLICA LOCAL NÚMERO 0001/2021**  
**“SUBASTA QUE DEFINE EL PRECIO DEL VIDRIO QUE SE DEPOSITA EN LOS**  
**CONTENEDORES MUNICIPALES”**

*establecimiento de esquemas e instrumentos voluntarios y flexibles de manejo integral;*

**Artículo 50.** *Para prevenir riesgos a la salud y al ambiente, el manejo integral de los residuos comprende las siguientes etapas:*

- |                                   |                                |
|-----------------------------------|--------------------------------|
| <i>I. Reducción en la fuente;</i> | <i>VIII. Traslado o</i>        |
| <i>II. Separación;</i>            | <i>transportación;</i>         |
| <i>III. Reutilización;</i>        | <i>IX. Reciclaje;</i>          |
| <i>IV. Limpia o barrido;</i>      | <i>X. Co-procesamiento;</i>    |
| <i>V. Acopio;</i>                 | <i>XI. Tratamiento; y</i>      |
| <i>VI. Recolección;</i>           | <i>XII. Disposición final.</i> |
| <i>VII. Almacenamiento;</i>       |                                |

*Tratándose de los residuos sólidos urbanos, las etapas de limpia o barrido, recolección, traslado o transportación, tratamiento y disposición final estarán a cargo de los gobiernos municipales por ser un servicio público.*

**Artículo 52.** *Las personas físicas o jurídicas que generen residuos sólidos urbanos y de manejo especial, tienen responsabilidad del residuo en todo su ciclo de vida, incluso durante su manejo, recolección, acopio, transporte, reciclado, tratamiento o disposición final, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás ordenamientos aplicables, en el entendido de que dicha responsabilidad será transferida de conformidad con lo siguiente:*

- I. Una vez que los residuos sólidos urbanos o de manejo especial han sido transferidos a los servicios públicos o privados de limpia, o a empresas registradas ante las autoridades competentes, para dar servicios a terceros relacionados con su recolección, acopio, transporte, reciclado, tratamiento o disposición final, la responsabilidad de su manejo ambientalmente adecuado, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables, se transferirá a éstos, según corresponda; y*
- (...)*

**TERCERO.** El procedimiento mencionado anteriormente se llevará a cabo atendiendo lo establecido en las siguientes definiciones del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara:

**Artículo 3.**

**V. Aprovechamiento de los Residuos:** *Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización,*



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**SUBASTA PÚBLICA LOCAL NÚMERO 0001/2021**  
**“SUBASTA QUE DEFINE EL PRECIO DEL VIDRIO QUE SE DEPOSITA EN LOS**  
**CONTENEDORES MUNICIPALES”**

*remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía;*

**XI. Disposición Final:** *Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;*

**XXIV. Manejo Integral:** *Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;*

**CUARTO.** La Dirección de Medio Ambiente cuenta con la obligación de instalar, equipamiento, vigilancia, y promoción de centros de acopio para materiales susceptibles de reciclaje en sitios estratégicos del Municipio, así como de promover la participación de particulares y ciudadanos interesados en el acopio y comercialización de materiales susceptibles de aprovechamiento, tal y como se establece en el Artículo 72 y 73 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara.

En ese contexto, la Dirección en cuestión ha instalado infraestructura para el acopio de residuos reciclables, a través de contenedores específicos para distintos materiales y busca proponer mecanismos para promover la participación de la ciudadanía.

Además la mencionada Dirección como autoridad competente, con el fin de aprovechar el valor de los residuos debe considerar entre otras cuestiones el tipo de residuo así como su consumo o venta.

**Artículo 4.** *Son autoridades competentes para aplicar el presente reglamento, las siguientes dependencias y autoridades municipales:*

(...)

IV. *La Dirección de Medio Ambiente*

**Artículo 72.** *Es obligación de la autoridad municipal, a través de la Dirección de Medio Ambiente, la instalación, equipamiento, vigilancia, y promoción de centros de acopio para materiales susceptibles de reciclaje en sitios estratégicos del municipio.*

**Artículo 73.** *La autoridad municipal deberá promover asimismo, la participación de particulares y ciudadanos interesados en el acopio y comercialización de*



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**SUBASTA PÚBLICA LOCAL NÚMERO 0001/2021**  
**“SUBASTA QUE DEFINE EL PRECIO DEL VIDRIO QUE SE DEPOSITA EN LOS**  
**CONTENEDORES MUNICIPALES”**

*materiales susceptibles de aprovechamiento, pudiendo realizar convenios y programas para la construcción y operación de puntos limpios o centros de acopio, conforme a la normatividad aplicable.*

**Artículo 80.** *La autoridad municipal competente, al planear la adecuación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, respectivamente, a fin de aprovechar su valor debe considerar:*

- I. *Planear, promover o instrumentar la coordinación de las actividades de separación, de los residuos susceptibles de aprovechamiento o reciclaje con base a criterios de calidad desde su generación, así como su transferencia a los sitios de aprovechamiento o disposición final;*
- II. *Establecer, solicitar, vigilar y operar centros de acopio y/o puntos limpios, para este fin podrá hacer convenio de colaboración o concesiones;*
- III. *El tipo de residuo así como su consumo o venta;*
- IV. *(...)*

**QUINTO.** Por los motivos y justificaciones expuestos anteriormente **la Dirección de Medio Ambiente, solicitó al Comité Evaluador**, mismo que es descrito en los Lineamientos Generales para la presentación de la convocatoria que define los precios de los residuos, con potencial reciclable que se depositan en los contenedores municipales mediante la Subasta Pública Local publicado en la Gaceta Municipal el 03 de diciembre de 2020, **realizar una subasta pública con la finalidad de fijar los precios de los residuos reciclables municipales para efectos de su posible venta**; de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara.

**Artículo 75.-** *Los precios de los productos propiedad del Ayuntamiento derivados de los residuos municipales, para efectos de su venta, serán fijados por subasta.*

**SEXTO.** La finalidad de las presentes bases, además de definir el procedimiento para la subasta que determine el precio de los materiales reciclables depositados en los contenedores municipales, es el de investirlo con principios de transparencia, eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, a efecto de conseguir las mejores condiciones disponibles para la venta de estos materiales en cuanto al precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias para el Municipio de Guadalajara.

## **CAPÍTULO II. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

1. La presente Subasta será publicada en el portal web del Gobierno Municipal de Guadalajara, en formato descargable, poniéndose a disposición de los





**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**SUBASTA PÚBLICA LOCAL NÚMERO 0001/2021**  
**“SUBASTA QUE DEFINE EL PRECIO DEL VIDRIO QUE SE DEPOSITA EN LOS**  
**CONTENEDORES MUNICIPALES”**

participantes, y a su vez será remitida vía electrónica a los proveedores registrados en el padrón de proveedores del municipio de Guadalajara.

2. En cumplimiento a los solicitado por la Dirección de Medio Ambiente se presenta el siguiente:

**CUADRO DEL MARCO NORMATIVO DE LA CONVOCATORIA**

1.-DEPENDENCIA SOLICITANTE DE LA SUBASTA	Dirección de Medio Ambiente
2.- NÚMERO DE DOCUMENTO (OFICIO DE SOLICITUD)	Oficio núm. CGIC/DMA/UGIR/2198/2020
3.- CARÁCTER DE LA SUBASTA	LOCAL
4.- IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, ANEXOS Y FOLLETOS	ESPAÑOL
5.- EJERCICIO FISCAL QUE ABARCA LA SUBASTA	2021 (Hasta 30 septiembre)
6.-CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1. PUNTOS Y PORCENTAJES
7.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	ANEXO 1
8. RELACIÓN ENÚMERADA DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES,	CAPÍTULO III DE LAS BASES, ANEXOS 1 Y 3.
9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	<b>4 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA CONVOCATORIA</b>
10.- FECHA DE PUBLICACIÓN	<b>17 DE FEBRERO DEL 2021</b>
11.- LA FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA FÍSICA Y DIGITAL DE PREGUNTAS PARA JUNTA ACLARATORIA	<b>DE 9:00 A 13:00 HORAS DEL 18 DE FEBRERO DE 2021</b> EN CALLE HIDALGO 426, PLANTA BAJA, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO
12.- FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.	<b>19 DE FEBRERO DE 2021</b> REGISTRO DE 14:00 HORAS A 14:50 HORAS, ACTO A LAS 15:00 HORAS. EN CALLE HIDALGO 426, PLANTA BAJA, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA,





**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**SUBASTA PÚBLICA LOCAL NÚMERO 0001/2021**  
**“SUBASTA QUE DEFINE EL PRECIO DEL VIDRIO QUE SE DEPOSITA EN LOS**  
**CONTENEDORES MUNICIPALES”**

	JALISCO
13.- LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	<b>23 DE FEBRERO DE 2021, REGISTRO DE 10:00 HORAS A 10:25 HORAS., ACTO 11:30 HORAS.</b> EN CALLE HIDALGO 400, SALA DE EXPRESIDENTES, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO
14.- LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA RESOLUCIÓN DE SUBASTA.	<b>12:30 HORAS DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2021</b> EN CALLE HIDALGO 400, SALA DE EXPRESIDENTES, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO
15.- DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA CONTRALORÍA O DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DONDE PODRÁN PRESENTARSE INCONFORMIDADES	UNIDAD ADMINISTRATIVA REFORMA, EN LA AVENIDA 5 DE FEBRERO NÚMERO 249 ESQUINA ANALCO, EDIFICIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD, SEGUNDO PISO, COLONIA LAS CONCHAS, GUADALAJARA, JALISCO.
16.-NOMBRE DE SUBASTA	“SUBASTA QUE DEFINE EL PRECIO DEL VIDRIO QUE SE DEPOSITA EN LOS CONTENEDORES MUNICIPALES”
17..NUMERO DE SUBASTA	SPL 0001/2021

**CAPÍTULO III. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES.**

Todos los participantes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia y personalidad:

- a) Acta Original o Copia certificada ante Notario Público, además de copia simple, de la escritura constitutiva de la sociedad, así como de la última acta de asamblea celebrada que la modifique. Los documentos referidos con antelación, deberán estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, lo cual, deberá comprobarse.
- b) En su caso, Acta Original o copia certificada por Notario Público y copia simple, del Poder en el que se otorgue facultades para actos de administración, a la persona que asista a los actos de la presente subasta.
- c) Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (registro ante el SAT).
- d) Copia simple de la identificación oficial vigente del Representante Legal o Apoderado Legal.



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**SUBASTA PÚBLICA LOCAL NÚMERO 0001/2021**  
**“SUBASTA QUE DEFINE EL PRECIO DEL VIDRIO QUE SE DEPOSITA EN LOS**  
**CONTENEDORES MUNICIPALES”**

- e) Original y copia simple de las autorizaciones vigentes emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en materia de reciclaje o tratamiento de residuos.

**Asimismo para ser considerados como participantes en la presente subasta, los interesados deberán cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes bases; en caso de no cumplir con alguno de los requisitos enlistados, los participantes serán descartados como ofertantes.**

**CAPÍTULO IV. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

**A. ENTREGA.**

- a) La entrega de propuestas deben hacerse en sobre cerrado en la Dirección de Medio Ambiente ubicada en el domicilio Hidalgo 426. Planta Baja, Colonia Centro, municipio de Guadalajara.

**B. PUNTUALIDAD**

- a) Sólo podrán participar en los diferentes actos, los participantes que hayan registrado antes del inicio de estos, según los horarios establecidos en las presentes Bases.
- b) En el caso de que los actos no se inicien a la hora señalada, los acuerdos y las actividades por las Autoridades Municipales implicadas en el presente procedimiento de adquisición, serán válidos, no pudiendo los participantes argumentar incumplimiento.

**C. REGISTRO.**

- a) Previo al acto de presentación de proposiciones, se deberá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición, tales como actas constitutivas y demás elementos requeridos en la convocatoria. No se podrá impedir el acceso a quién decida presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto.
- b) El registro para el acto de presentación de propuestas será conforme a lo indicado en el punto 9 del “Cuadro del Marco Normativo de la Convocatoria” establecido en el capítulo II numeral 2 de las presentes bases.



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**SUBASTA PÚBLICA LOCAL NÚMERO 0001/2021**  
**“SUBASTA QUE DEFINE EL PRECIO DEL VIDRIO QUE SE DEPOSITA EN LOS**  
**CONTENEDORES MUNICIPALES”**

**D. ACTO.**

- a) El acto de presentación y apertura de proposiciones será conforme lo indicado en el punto 13 de “Cuadro del Marco Normativo de la Convocatoria” establecido en el capítulo II numeral 2 de las presentes bases.

En este acto, posterior a la apertura de la totalidad de las proposiciones, se abrirá un espacio para que los participantes realicen una puja, en caso de que deseen mejorar su propuesta; la cual se hará constar en el acta correspondiente. Una vez realizada la puja mencionada anteriormente, se continuará con la emisión y notificación del fallo.

**E. PARTICIPACIÓN.**

- a) Para intervenir en el registro del acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, quedando en poder, el mismo, de la Dirección de Medio Ambiente, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

**F. CONTENIDO.**

- a) Los participantes, deberán entregar sus propuestas, en sobre cerrado y firmado por representante legal, en la parte posterior, donde se contengan todos los documentos solicitados en este apartado y a lo largo de las presentes Bases, así como lo solicitado en el Anexo 1, y los demás que así procedan, incluyendo lo derivado de la Junta Aclaratoria.
- b) Toda la documentación que se presente deberá de estar enumerada o foliada en forma consecutiva y de acuerdo al orden solicitado en las Bases (incluyendo las copias simples de las actas constitutivas y poderes, excepto documentación original.) Los documentos entregados no deberán presentar textos entre líneas, raspaduras, tachaduras o enmendaduras.
- c) Todos los documentos deberán ir firmados en forma autógrafa por representante legal debidamente facultado para ello, debiendo exhibir, quien se presente al acto de apertura de las propuestas, copia certificada por fedatario público, de las constancias con que se acredite dicha facultad, de parte de la persona que los firma, ya sea que el participante, sea o no esa misma persona, dejando copia simple en el interior de la propuesta.
- d) La **PROPUESTA ECONÓMICA**, deberá presentarse en moneda nacional y contener la información detallada de lo requerido en los Anexos 1 y 3 de las presentes Bases.





**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**SUBASTA PÚBLICA LOCAL NÚMERO 0001/2021**  
**“SUBASTA QUE DEFINE EL PRECIO DEL VIDRIO QUE SE DEPOSITA EN LOS**  
**CONTENEDORES MUNICIPALES”**

**G. ACTA.**

- a) Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar la oferta de cada una de ellas.

**CAPÍTULO V. DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y NOTIFICACIÓN**

1. La resolución de subasta se llevará a cabo conforme a lo indicado en el punto 14 del “Cuadro del Marco Normativo de la Convocatoria” establecido en el capítulo II de las presentes bases.
2. La Dirección de Medio Ambiente, en ejecución de lo que resuelva el Comité Evaluador, emitirá el documento oficial del fallo o resolución dentro de los siete días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
  - a) La relación de participantes y de sus respectivas propuestas.
  - b) Nombre, cargo y firma de los miembros del Comité Evaluador que asisten al acto, así como los nombres y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.
  - c) Invariablemente, en el fallo deberán exponerse y fundarse las razones que motivan la determinación que se tome.
  - d) En el fallo no se deberá incluir información clasificada, reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.
  - e) El contenido del fallo se difundirá a través de la página de Transparencia del Municipio de Guadalajara, tan pronto como sea posible, lo cual hará las veces de notificación personal del mismo, desde el día de su publicación, sin perjuicio de que los participantes puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo.
  - f) Además, se podrá hacer llegar el fallo a los participantes mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en su propuesta.

La Dirección de Medio Ambiente, dejará constancia de envío del fallo al área de Transparencia respectiva, para su publicación, así como del envío del correo electrónico en el que se haya adjuntado el mismo, de ser el caso.



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**SUBASTA PÚBLICA LOCAL NÚMERO 0001/2021**  
**“SUBASTA QUE DEFINE EL PRECIO DEL VIDRIO QUE SE DEPOSITA EN LOS**  
**CONTENEDORES MUNICIPALES”**

**CAPÍTULO VI. DECLARACIÓN DE LA SUBASTA DESIERTA.**

- a) La Dirección de Medio Ambiente podrá declarar desierto este procedimiento de subasta cuando no se registre ningún participante, o bien, cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de los materiales no resulten aceptables.
- b) Cuando se declare desierto una subasta se podrá emitir una segunda convocatoria, o realizar por su propia cuenta un estudio de mercado que supla el presente ejercicio. En caso de que se declare desierto el procedimiento, se notificará a todos los participantes.

**CAPÍTULO VII. DEL COMITÉ EVALUADOR**

- a) Se conformará un comité evaluador única y exclusivamente para el desarrollo de la presente subasta; este comité tendrá por objeto evaluar y seleccionar de entre las propuestas recibidas, aquél participante que mejor cumpla las presentes bases.
- b) El comité evaluador de la subasta será conformado por:
  - Jefatura de Gabinete;
  - Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
  - Coordinación General de Servicios Públicos Municipales;
  - Dirección de Administración;
  - La Contraloría Ciudadana; y
  - La Dirección de Medio Ambiente.
- c) Este comité está conformado por las dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara, que de acuerdo a sus atribuciones puedan emitir una opinión al respecto de la presente subasta.

La Jefatura de Gabinete, de conformidad con el artículo 132 fracción II del Código de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, coordinará la formulación de proyectos, planes y programas de trabajo de las y los titulares de las Coordinaciones Generales, así como propondrá acciones de mejora continua para la administración; por lo que fungirá como presidente de este comité.

La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad con fundamento al artículo 211 fracción II y 236 del Código de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, coordinará los trabajos de las dependencias a



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**SUBASTA PÚBLICA LOCAL NÚMERO 0001/2021**  
**“SUBASTA QUE DEFINE EL PRECIO DEL VIDRIO QUE SE DEPOSITA EN LOS**  
**CONTENEDORES MUNICIPALES”**

su cargo, además de ser la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento.

La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales es la encargada de promover el desarrollo de la prestación de los servicios públicos del Municipio, como se establece en el artículo 243 del Código de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

La Dirección de Administración de conformidad a lo establecido en el artículo 213 fracción IX del Código de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, es la encargada de establecer los procedimientos administrativos que propicien al aprovechamiento de los recursos en las dependencias.

La Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal y es la encargada de supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, conforme al artículo 205 del Código de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

La Dirección de Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 237 del Código de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, es la encargada de diseñar, dirigir y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, en coordinación con las demás instancias competentes; por lo que siendo la experta en la materia de la presente subasta, será la encargada de prestar el asesoramiento necesario a los demás integrantes de este Comité y fungirá como Secretaría Técnica del mismo.

- d) La Jefatura de Gabinete, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Administración tendrán las funciones de evaluar las propuestas recibidas y seleccionar aquel participante que mejor cumpla con las bases de la subasta.
- e) La Contraloría Ciudadana, tendrá la función de supervisar el cumplimiento del procedimiento de subasta.
- f) La Dirección de Medio Ambiente como la Secretaría Técnica del Comité, recibirá las propuestas técnicas y económicas, realizará el registro de participantes e integrará el Acta de la subasta pública y de las propuestas recibidas.





**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**SUBASTA PÚBLICA LOCAL NÚMERO 0001/2021**  
**"SUBASTA QUE DEFINE EL PRECIO DEL VIDRIO QUE SE DEPOSITA EN LOS**  
**CONTENEDORES MUNICIPALES"**

**CAPÍTULO VIII. PAGO**

- a) El participante que resulte ganador deberá poder realizar el pago de manera mensual por los kilos recibidos de cada uno de los colores del vidrio, mediante depósito en cualquiera de las recaudadoras municipales de Guadalajara.
- b) Para efectos de estar en condiciones de realizar el pago mensual, la Dirección de Medio Ambiente entregará al ganador, la orden de pago con la que se acreditará la cantidad recibida por cada color de vidrio y la cantidad que deberá ser pagada.
- c) Una vez recibido el pago correspondiente a cada uno de los colores de vidrio, la Tesorería Municipal entregará el recibo de pago oficial.

**CAPÍTULO IX. DE LA VIGENCIA**

La vigencia del fallo donde se declare al ganador con mejor precio para los residuos reciclables municipales de la presente subasta **será a partir de la notificación del mismo, hasta el 30 de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.** Periodo por el cual la Dirección General Jurídica deberá realizar el contrato correspondiente.



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO**  
**SUBASTA PÚBLICA LOCAL NÚMERO 0001/2021**  
**“SUBASTA QUE DEFINE EL PRECIO DEL VIDRIO QUE SE DEPOSITA EN LOS**  
**CONTENEDORES MUNICIPALES”**

**ANEXO 1**

- 1. Dependencia solicitante:** Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad
- 2. Unidad Responsable (área técnica requirente):** 7950 Dirección de Medio Ambiente
- 3. Objetivo.**

Realizar un procedimiento de subasta pública en la que se fije el precio del vidrio para los colores transparente, verde y oscuro que se deposita, de forma clasificada por color, en los contenedores de acopio municipales específicos para este material, para efectos de su posible venta, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara.

**4. Especificaciones técnicas requeridas**

- a) Los participantes deberán presentar los documentos que se establecen en el capítulo III de las presentes bases para acreditar su existencia, personalidad, y cumplimiento con las autorizaciones en materia de reciclaje de residuos emitidas por la autoridad estatal.
- b) Los participantes deberán demostrar, mediante fotografías o videos grabados en un CD o USB, que cuentan con un proceso de reciclaje o previo al reciclaje del vidrio de al menos uno de los siguientes colores: transparente, verde y oscuro.
- c) Presentar un contrato o documento que demuestre que la empresa tiene experiencia de mínimo de tres años, en el reciclaje de vidrio.
- d) Demostrar que la planta en donde se realiza el proceso de transformación o el punto en donde se recibe el material sujeto a reciclaje se encuentra en un radio máximo de 20 kilómetros del Palacio Municipal de Guadalajara.
- e) Los participantes deberán confirmar, por escrito dirigido a la Dirección de Medio Ambiente, contar con la capacidad de recibir y procesar vidrio de al menos uno de los siguientes colores: transparente, verde y oscuro. (De hasta 30 toneladas mensuales de vidrio transparente, 25 toneladas mensuales de vidrio oscuro, y 20 toneladas mensuales de vidrio verde).
- f) Presentar una oferta económica, en moneda nacional, que le otorgue un valor a cada kilogramo de vidrio, para al menos, uno de los colores mencionados en el inciso anterior, en el formato establecido en el Anexo 3 de estas Bases.
- g) Presentar una carta dirigida a la Dirección de Medio Ambiente en donde se acepta que personal de la Dirección en cuestión asista a las instalaciones en las que se realiza el proceso de reciclaje del vidrio, con la finalidad de conocer el proceso de transformación.

**Criterios de evaluación:**

No.	Criterio de evaluación	Porcentaje
1	Oferta económica (precio máximo ofertado)	100%

\*\*\*FIN DEL ANEXO 1 \*\*\*



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO  
SUBASTA PÚBLICA LOCAL NÚMERO 0001/2021  
“SUBASTA QUE DEFINE EL PRECIO DEL VIDRIO QUE SE DEPOSITA EN LOS  
CONTENEDORES MUNICIPALES”**

**ANEXO 2**

**JUNTA DE  
ACLARACIONES**

**NOTAS ACLARATORIAS**

- 1 Solo se aceptaran preguntas presentadas en este formato.
- 2 Los cuestionamientos deberán formularse respecto de la convocatoria y sus anexos, por lo que la Convocante, no estará obligada a responder preguntas que versen sobre alguna cuestión que no esté directamente vinculada con estos.

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:**

**NOMBRE DEL PARTICIPANTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO:**

**MANIFIESTO EL INTERÉS DE MI REPRESENTADA, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUBASTA; POR LO QUE MANIFIESTO LOS DATOS GENERALES:**

**NOTA IMPORTANTE: PARA FACILITAR LA LECTURA DE SUS PREGUNTAS FAVOR DE LLENAR EN COMPUTADORA**


Atentamente

Nombre y firma del participante o representante legal del mismo

Página 13 de 15





MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO  
SUBASTA PÚBLICA LOCAL NÚMERO 0001/2021  
"SUBASTA QUE DEFINE EL PRECIO DEL VIDRIO QUE SE DEPOSITA EN LOS  
CONTENEDORES MUNICIPALES"

ANEXO 3

PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (MXN)
1	Kg	Vidrio Transparente	
			IVA:
			Totales :

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario
1	Kg	Vidrio Verde	
			IVA:
			Totales :

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario
1	Kg	Vidrio Oscuro	
			IVA:
			Totales :

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





Gobierno de  
**Guadalajara**